

“Directiva para la Evaluación Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Ejercicio Presupuestario 2005”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 025-2006-EF-76.01

(SEPARATA ESPECIAL)

CONCORDANCIAS: **R.D. N° 044-2006-EF-76.01-Art.20-inc.20.3**

Lima, 20 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y determina los procedimientos relacionados con su ámbito;

Que, asimismo, el artículo 13 numeral 13.2 literales a) y c) de la Ley N° 28112, en concordancia con el artículo 4 literales a) y c) de la Ley N° 28411, establecen como atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la Gestión del Proceso Presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, es necesario dictar las pautas metodológicas para la Evaluación Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales del Año Fiscal 2005, conforme a lo establecido por los artículos 47, 49 numeral 49.3 y 56 numeral 56.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la **Directiva N° 010-2006-EF/76.01 “Directiva para la Evaluación Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales**

correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2005”, la cual forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR HUGO DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

DIRECTIVA Nº 010-2006-EF/76.01

**DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN ANUAL DE LOS
PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2005**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene por objetivo, establecer los procedimientos y lineamientos técnicos a tener en cuenta en la elaboración de la Evaluación Presupuestaria Institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de medir los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2005.

Artículo 2.- Base Legal

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- a) Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada por la Ley Nº 28112.
- b) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Ley Nº 28411.
- c) Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, aprobada por la Ley Nº 28427.
- d) Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobada por la Ley Nº 27245 y modificada por la Ley Nº 27958.
- e) Ley de Bases de Descentralización, aprobada por la Ley Nº 27783

f) Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972 y normas modificatorias.

g) Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo N° 183 y normas modificatorias.

h) Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, modificado por la Resolución Viceministerial N° 108-2000-EF/13 y Resolución Ministerial N° 416-2005-EF/43.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 4.- Concepto de Evaluación Presupuestaria

La Evaluación Presupuestaria es el conjunto de procesos de análisis para determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado, y su comparación con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales.

Para los efectos de la realización de los procesos a que se refiere el párrafo anterior, las disposiciones que contiene el presente Capítulo, se aplican a la Evaluación Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Ejercicio Presupuestario 2005.

Artículo 5.- Fines de la Evaluación Presupuestaria

La Evaluación Presupuestaria Institucional tiene los siguientes fines:

a) Determinar el grado de "Eficacia" en la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, así como el cumplimiento de las metas presupuestarias contempladas en las actividades y proyectos para el período en evaluación.

b) Determinar el grado de "Eficiencia" en el cumplimiento de las metas presupuestarias, con relación a la ejecución presupuestaria de los gastos efectuados durante el período a evaluar.

c) Explicar las desviaciones presentadas en el comportamiento de la ejecución de ingresos y egresos comparándolas con la estimación de los fondos públicos y la previsión de gastos contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como determinar las causas que las originaron.

d) Lograr un análisis general de la gestión presupuestaria del pliego, vinculada con la producción de bienes y servicios que brinda a la comunidad.

e) Formular medidas correctivas, a fin de mejorar la gestión presupuestaria institucional, con el objeto de alcanzar las metas previstas en los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Artículo 6.- Etapas de la Evaluación Presupuestaria

La elaboración de la Evaluación Presupuestaria debe efectuarse en los Formatos del EV-1/GL al EV-13/GL, de acuerdo al detalle que se presenta en el Anexo N° 01 “Índice de Formatos”. Dicha evaluación se compone de tres (03) etapas, las cuales deben desarrollarse secuencialmente y formar parte del mismo proceso: siendo éstas las siguientes:

- **Primera Etapa**: “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”

- **Segunda Etapa**: “Identificación de los problemas presentados”.

- **Tercera Etapa**: “Determinación de las medidas correctivas internas y formulación de sugerencia a los Sistemas Administrativos”.

SECCION I : PRIMERA ETAPA “ANALISIS DE LA GESTION PRESUPUESTARIA EN TERMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA”

Artículo 7.- Objetivo de la Primera Etapa

La Etapa de “Análisis de la Gestión Presupuestaria en términos de Eficacia y Eficiencia”, consiste en comparar la información de la ejecución presupuestaria de los ingresos, egresos y logros de las metas presupuestarias, registrada durante el año fiscal 2005, con la información contenida en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Esta etapa comprende los siguientes procesos:

a) Comparación de la ejecución presupuestaria de los ingresos, (recursos recaudados, captados y obtenidos por el pliego) con las estimaciones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de fuentes de financiamiento y específicas del ingreso. **Formatos EV-1/GL (Sólo para la Municipalidad Provincial), EV-3/GL y EV-4/GL.**

b) Comparación de la ejecución presupuestaria de los egresos, con las previsiones establecidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), a nivel de fuentes de financiamiento, grupo genérico del gasto y específica del gasto. **Formatos EV-2/GL (Sólo para la Municipalidad Provincial), EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL y EV-9/GL.**

c) Comparación de la ejecución presupuestaria de las metas presupuestarias obtenidas (sea que se trate de metas presupuestarias cumplidas o ejecutadas) durante el período a

evaluar, respecto de las metas presupuestarias contenidas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). **Formatos EV-10/GL y EV-11/GL.**

d) Comparación del valor de la relación entre el presupuesto asignado (PIA o PIM) y los valores físicos de las metas presupuestadas (PIA o PIM, según corresponda) con el valor de la relación del presupuesto ejecutado y los valores de las metas físicas realizadas, conforme se observa en las fórmulas del artículo 11 de la presente directiva. **Formatos EV-12/GL y EV-13/GL.**

Artículo 8.- Método de Análisis de la Gestión Presupuestaria

Los procesos de análisis de la gestión presupuestaria permiten medir la eficacia y eficiencia del pliego en la ejecución de los ingresos y egresos, en la utilización de los recursos asignados, así como en la ejecución de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal 2005.

Esta etapa exige la necesaria coordinación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, a fin que éstas le remitan la información pertinente para que los resultados de la evaluación presupuestaria sean confiables, seguros y oportunos.

A efectos de llevar a cabo la precitada coordinación, el gerente municipal o el funcionario responsable emite, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, los lineamientos pertinentes estableciendo -entre otros aspectos- los plazos de remisión de la información necesaria para los trabajos de evaluación presupuestaria, debiendo garantizar la fluidez de la información requerida para el análisis correspondiente.

Los trabajos de análisis se dividen en los siguientes procesos:

(i) Aplicación de los indicadores presupuestarios a que se refiere el artículo 9 de la presente Directiva.

(ii) Explicación de los valores resultantes de la aplicación de los indicadores presupuestarios de eficacia y eficiencia.

Artículo 9.- Los Indicadores Presupuestarios

En el análisis de la gestión presupuestaria del pliego se deben emplear los siguientes indicadores presupuestarios:

- Indicador de Eficacia
- Indicador de Eficiencia

Los resultados que se obtengan por la aplicación de los citados Indicadores, constituyen información a utilizarse para los efectos de los trabajos de la Evaluación Presupuestaria Anual 2005.

Artículo 10.- El “Indicador de Eficacia”

El Indicador de Eficacia identifica el avance en la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos, así como el grado de cumplimiento de las metas del pliego, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y al Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

a) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los ingresos, se relaciona la ejecución presupuestaria de los ingresos (recaudación, captación y obtención de fondos públicos) a nivel de pliego presupuestario, fuente de financiamiento y subgenérica del ingreso, con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Ingreso (IEI)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

IEI (PIA) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

	Monto del Presupuesto Institucional de Apertura

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

IEI (PIM) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

	Monto del Presupuesto Institucional Modificado

Nota: - Utilizar los **Formatos EV-3/GL y EV-4/GL.**

b) En la determinación del avance de la ejecución presupuestaria de los egresos, se relacionan los compromisos ejecutados durante el año fiscal 2005, respecto del monto de los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), aplicados a nivel de pliego, fuente de financiamiento, actividad y proyecto y grupo genérico de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia del Gasto (IEG)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

IEG (PIA) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

	Monto del Presupuesto Institucional de Apertura (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

IEG (PIM) =	Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

	Monto del Presupuesto Institucional Modificado (A nivel de Grupo Genérico de Gasto)

Nota: Utilizar los **Formatos EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL y EV-9/GL.**

c) En la determinación del cumplimiento de las metas presupuestarias, se relacionan las metas presupuestarias obtenidas con las metas presupuestarias de apertura y modificadas, a nivel de actividad y proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficacia de la Meta Presupuestaria (IEM)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

IEM (PIA) =	Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1

	Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X1

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

IEM (PIM) =	Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X1

	Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X1

Nota: Este Indicador se aplica a cada Meta Presupuestaria, vale decir, en la fórmula se está midiendo la eficacia de la Meta Presupuestaria X1. La misma operación se efectuará con las Metas Presupuestarias X2, X3.....Xn. Utilizar los **Formatos EV-10/GL y EV-11/GL.**

Artículo 11.- El “Indicador de Eficiencia”

El Indicador de Eficiencia determina la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Para tal efecto, se compara el valor de la relación entre el presupuesto asignado (PIA o PIM) y los valores físicos de las metas presupuestadas (PIA o PIM, según corresponda) con el

valor de la relación del presupuesto ejecutado y los valores de las metas físicas realizadas, conforme se observa en las fórmulas descritas en el presente artículo.

La aplicación del Indicador de Eficiencia, se efectúa teniendo en cuenta los egresos previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), así como los contemplados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de acuerdo a lo siguiente:

Indicador de Eficiencia (IEf)

- Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):

Monto del PIA para la Meta X ----- Cantidad de la Meta Presupuestaria de Apertura X	= A1
---	-------------

Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X ----- Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X	= B
---	------------

Luego:

A1-B

----- **X 100 = IEf(MA)** (Nivel de Eficiencia de la Meta de Apertura X)

A1

- Respecto al Presupuesto Institucional Modificado (PIM):

Monto del PIM para la Meta X ----- Cantidad de la Meta Presupuestaria Modificada X	= A2
--	-------------

Monto de la Ejecución Presupuestaria de Egresos de la Meta X ----- Cantidad de la Meta Presupuestaria Obtenida X	= B
---	------------

Luego:

A2-B

----- **X 100 = IEf(MM)** (Nivel de Eficiencia de la Meta Modificada X)

A2

Nota 1: Se recuerda que se conceptúa como “Meta Obtenida”, al “...estado situacional de la Meta Presupuestaria a un momento dado ...”. Como resultado de la aplicación de los Indicadores Presupuestarios, la Meta Presupuestaria Obtenida se clasifica como Meta Cumplida o Meta Ejecutada.

Nota 2: El Indicador de Eficiencia se aplicará a aquellas metas cuyo avance pueda ser cuantificable.

Nota 3: Utilizar los **Formatos EV-12/GL y EV-13/GL.**

SECCION II : SEGUNDA ETAPA “IDENTIFICACION DE LOS PROBLEMAS PRESENTADOS”

Artículo 12.- Objetivo de la Segunda Etapa

La presente etapa consiste en identificar los problemas que ocurrieron durante la ejecución presupuestaria, detectados durante el proceso de análisis de la gestión presupuestaria en términos de eficacia y eficiencia, a nivel de pliego, actividad y proyecto, según corresponda (Ver: Sección I).

Para dicho efecto debe tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto al Indicador de Eficacia: El coeficiente de eficacia, para la Evaluación Presupuestaria Anual, debe tender a 1. En el caso de no llegar a dicho valor, debe señalarse las causas que motivaron tal resultado.

- Respecto al Indicador de Eficiencia: El coeficiente de eficiencia mostrará el resultado de la óptima utilización de los recursos públicos asignados a cada meta presupuestaria respecto de las previsiones de gastos contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). El resultado diferente de cero por ciento (0%), debe ser explicado en términos de las causas que motivaron el mismo.

SECCION III : TERCERA ETAPA “DETERMINACION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS INTERNAS Y FORMULACION DE SUGERENCIAS A LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS”

Artículo 13.- Objetivo de la Tercera Etapa

La presente etapa consiste en determinar las soluciones técnicas pertinentes y/o los correctivos necesarios para evitar o superar los inconvenientes y/o deficiencias observadas durante el período evaluado, en base a los resultados de las etapas anteriores.

El planteamiento de las soluciones técnicas pertinentes y/o correctivos necesarios para alcanzar las metas presupuestarias, se sujetan a las siguientes pautas metodológicas:

a) De ser necesario, se efectúan las acciones correctivas a nivel de programa, (a partir de las metas presupuestarias y componentes pasando luego por las actividades y proyectos, hasta consolidarse a nivel de programas), para su aplicación en el ejercicio siguiente.

b) Deben considerar tanto el aspecto presupuestario (comportamiento de la ejecución de ingresos y gastos), como otros factores que han incidido en la ejecución, como es el caso de la ocurrencia de fenómenos naturales, demora en trámites administrativos, etc.

c) Sobre la base de la información elaborada, debe hacerse un análisis de la Estructura Funcional Programática utilizada por el pliego para el período evaluado, así como de las metas presupuestarias programadas, cuyo resultado debe ser comentado y detallado en el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria, a que se refiere el artículo 17 de la presente directiva.

Para dicho efecto se debe considerar, entre otros, los siguientes criterios:

* Grado de factibilidad de cumplimiento de las metas presupuestarias de apertura.

* Grado de realismo de los gastos estimados para el cumplimiento de las metas.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTO DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 14.- Responsabilidad del Titular del Pliego en la Evaluación Presupuestaria

En concordancia con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el titular del pliego es el responsable de la gestión presupuestaria, entre otras de la evaluación presupuestaria institucional, debiendo remitir dicha información en los plazos señalados en el artículo 18 de la presente directiva.

Para tal efecto, el titular del pliego dicta las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad, seguridad y oportunidad de los procesos que requiere la evaluación presupuestaria.

Artículo 15.- Responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, es la dependencia técnica responsable de la consolidación de la Evaluación Presupuestaria, así como del documento denominado "Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria". Para dicho efecto, se encarga de coordinar, recopilar y consolidar la información proveniente de los diferentes órganos estructurales del pliego, así como de los procesos técnicos señalados en las Secciones Primera, Segunda y Tercera contenidas en el Capítulo II.

Asimismo, se encuentra facultada a dictar las medidas operativas complementarias que se requieran, sin desnaturalizar las disposiciones de la presente directiva y dentro de la normatividad que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de agilizar la elaboración de la información requerida y sin que ello implique la delegación de las responsabilidades a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 16.- Características del tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria

El tratamiento de la información de la Evaluación Presupuestaria se rige por los siguientes lineamientos:

- a. Criterios homogéneos, claros y precisos.
- b. Centralización normativa y descentralización operativa.
- c. Estrecha colaboración de todas las dependencias del pliego.

Artículo 17.- Esquema de Presentación del “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria”

El “Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria” se elabora sobre la base de la información y resultados obtenidos por la aplicación de los Indicadores de Eficacia y Eficiencia a que se refieren las Secciones I, II y III de la presente Directiva, constando de las partes siguientes:

- Parte I : Comprende el detalle de la Escala de Prioridades aplicable al período a evaluar, la explicación del resultado obtenido a nivel de programa por la aplicación de los Indicadores, los problemas presentados a nivel de pliego, así como las medidas correctivas y sugerencias.

- Parte II: Evaluación de Ingresos, conteniendo el análisis y explicación en términos de Eficacia de la ejecución de ingresos del pliego, respecto al PIA y al PIM.

- Parte III: Evaluación de Gastos, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis, en términos de Eficacia y Eficiencia, de la ejecución presupuestaria del pliego respecto al PIA y al PIM de dichas categorías, así como la explicación de los problemas presentados y los correctivos que se estime necesario proponer.

- Parte IV: Evaluación de Metas Presupuestarias, a nivel de actividad y proyecto, conteniendo el análisis y explicación en términos de Eficacia de la ejecución de las metas presupuestarias, enumerando los problemas presentados y los correctivos propuestos.

- Parte V: Evaluación de la Estructura Funcional Programática y propuesta de modificación presupuestaria efectuada por el pliego, debidamente comentada y detallada, de ser necesaria.

- Parte VI: Evaluación de otros indicadores de gestión, conteniendo el análisis del comportamiento de la gestión institucional en sus acciones más relevantes.

CONCEPTO	DEFINICION
Indicador	Evolución del Índice de Morosidad Mide la variación de la morosidad del año 2005 respecto del año 2004
Forma de cálculo	Cartera pesada (morosa) determinada al 31/12/2005 (A), menos la cartera pesada determinada al 31 /12/ 2004 (B), entre la cartera pesada determinada al 31/12/2004 (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Ampliación de la Base Tributaria Mide la variación del número de contribuyentes del año 2005 respecto del año 2004.
Forma de cálculo	Número de contribuyentes del año 2005 (A), menos el número de contribuyentes del año 2004 (B), entre el número de contribuyentes del año 2004 (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$

Indicador	Cobertura del Servicio de Limpieza Pública Mide el grado de cobertura del servicio de limpieza pública del año 2005.
Forma de cálculo	Número de viviendas atendidas con el servicio de recojo de residuos sólidos entre el número de viviendas que demandan el servicio de recojo de residuos sólidos.

Indicador	Evolución del Servicio de Serenazgo Mide la variación del número de robos en sus diferentes modalidades (las personas, a inmuebles, de autopartes, de vehículos, entre otros) producidos en el año 2005, respecto a los producidos en el año 2004.
Forma de cálculo	Número de robos producidos en el año 2005 (A), menos el número de robos producidos en el año 2004 (B), entre el número de robos producidos en el año 2004 (B). Comentar. $\frac{A - B}{B} \times 100$
Observaciones	A través de acciones tales como: Patrullaje vehicular (Nº horas patrullaje) Operativos conjuntos con la PNP (Nº operativos) Participación vecinal en el Sistema de Seguridad Ciudadana (Nº juntas vecinales de seguridad ciudadana)

Indicador	Cobertura del Servicio de Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente Mide el grado de cobertura del servicio de defensoría municipal al niño y al adolescente en el año 2005.
Forma de cálculo	Número de casos resueltos en el año 2005 entre el número de casos presentados en dicho año.
Indicador	Cobertura del Programa del Vaso de Leche Mide el grado de cobertura del Programa del Vaso de Leche en el año 2005.
Forma de cálculo	Número de raciones mensuales atendidas en el año 2005 entre el número de raciones mensuales demandadas en dicho año.

Artículo 18.- Registro de la Evaluación Presupuestaria Anual

Las municipalidades provinciales y distritales del país procesan y registran la información de la Evaluación Presupuestaria Anual correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2005 a través del "Aplicativo Informático Sistema de Integración Contable de la Nación - SICON", el mismo que en el menú de información presupuestaria -Reportes Presupuestales- se han incorporado los nuevos formatos correspondientes a la citada Evaluación Presupuestaria, que deben ser remitidos al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Se tiene acceso a dicho Aplicativo Informático en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, dirección electrónica <http://cpn.mef.gob.pe/>, ingresando al recuadro SICON y a la opción "SICON Evaluación Anual 2005 Gobiernos Locales - Versión actualizada al 10/04/2006.

18.1 Las municipalidades que han cumplido con presentar la información presupuestaria a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República para el año fiscal 2005, a través del Aplicativo Informático SICON, deben efectuar las acciones siguientes:

a) Generar copia para entidad (back up) de la información presupuestaria del pliego que ha sido presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, ingresando a la opción "Datos para CPN" del SICON,

b) Actualizar la versión del SICON de fecha 10/04/2006.

c) Recuperar la información presupuestaria del back up previamente generado, ingresando a la opción "Datos para CPN" (Subir base de datos del disquete).

d) En la elección del menú "D.N.P.P." se tiene acceso a las opciones:

d1) Validaciones - DNPP.- El Aplicativo Informático permite generar una relación de actividades (1CP) y proyectos (2CP), cuyos códigos y denominaciones deben ser corregidos en función a lo dispuesto en el Anexo N° 08/GL -Tabla de Actividades y el Anexo N° 09/GL -Tabla de Proyectos de la Directiva N° 013-2004-EF/76.01 -Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2005, incorporadas al SICON en la versión de fecha 10/04/2006. Asimismo, permite generar la relación de metas presupuestarias que falta completar la información correspondiente a la unidad de medida y la cantidad de la unidad de medida de la meta (apertura, modificada y obtenida).

d2) Actualización de actividades, proyectos y metas.- Permite registrar las omisiones mencionadas en el literal d1) del numeral 18.1.

d3) Reportes de evaluación presupuestaria.- Permite imprimir los reportes mencionados en el Anexo N° 01 -Índice de Formatos, para su remisión al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debidamente firmados por los funcionarios responsables.

d4) Grabar información para la DNPP.- Permite grabar la información en un disquete para ser remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al correo electrónico dnpp_evaluacion_2005@mef.gob.pe, a más tardar el 10 de mayo de 2006.

18.2 Las municipalidades que han cumplido con presentar la información presupuestaria a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República para el año fiscal 2005, a través del Aplicativo Informático SIAF-GL, deben efectuar las acciones siguientes:

a) Coordinar con el Residente SIAF la actualización de la versión del Aplicativo Informático SIAF-GL.

b) Ingresar al Módulo de Procesos Presupuestarios, en la opción "Reportes", para imprimir los formatos mencionados en el Anexo N° 01 -Índice de Formatos, para su remisión al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debidamente firmados por los funcionarios responsables.

c) Transmitir la información a la base de datos SIAF-GL, a más tardar el 10 de mayo de 2006.

18.3 Las municipalidades que son omisas a la presentación de la información presupuestaria a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para la elaboración de la Cuenta General de la República para el año fiscal 2005, deben efectuar las acciones siguientes:

a) Instalar la versión del SICON de fecha 10/04/2006.

b) Registrar la información presupuestaria del pliego correspondiente al año fiscal 2005, en el Aplicativo Informático SICON.

c) Verificar que no exista errores en el registro de la información.

d) En la elección del menú "D.N.P.P." se tiene acceso a las opciones:

d1) Validaciones - DNPP.- El Aplicativo Informático permite generar la relación de las metas presupuestarias que faltan completar la información correspondiente a la unidad de medida y la cantidad de la unidad de medida de la meta (apertura, modificada y obtenida), de ser necesaria.

d2) Actualización de actividades, proyectos metas.- Permite registrar las omisiones mencionadas en el literal d1) del numeral 18.3.

d3) Reportes de evaluación presupuestaria.- Permite imprimir los reportes mencionados en el Anexo N° 01 -Índice de Formatos, para su remisión al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, debidamente firmados por los funcionarios responsables.

d4) Grabar información para la DNPP.- Permite grabar la información en un disquete para ser remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al correo electrónico dnpp_evaluacion_2005@mef.gob.pe, a más tardar el 10 de mayo de 2006.

Artículo 19.- Plazos de presentación de la Evaluación Presupuestaria Anual

La elaboración y presentación de la Evaluación Presupuestaria Anual de los Gobiernos Locales correspondiente al ejercicio presupuestario 2005, se efectúa de acuerdo al siguiente cronograma:

Evaluación Institucional	Municipalidad	Plazo máximo de Elaboración	Fecha de Presentación	Organismo de destino
Anual	Municipalidad Distrital	Hasta el 05 de mayo de 2006	Hasta el 10 de mayo de 2006	Municipalidad Provincial
	Municipalidad Provincial	Hasta el 15 de mayo de 2006	Hasta el 20 de mayo de 2006	Dirección Nacional del Presupuesto Público

Las Municipalidades Provinciales tendrán en cuenta el citado plazo de presentación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, se considera lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N° 28411 antes mencionada.

Artículo 20.- Presentación de la Evaluación Presupuestaria Anual

Los alcaldes distritales remiten tres (03) copias de sus Evaluaciones Presupuestarias Anuales correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2005 a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, debiendo adjuntarse los Formatos EV-3/GL, EV-4/GL, EV-5/GL, EV-6/GL, EV-7/GL, EV-8/GL, EV-9/GL, EV-10/GL, EV-11/GL, EV-12/GL y EV-13/GL que se detallan en el **Anexo N° 01 - “Índice de Formatos”** debidamente autorizados por los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, deben adjuntar el Informe Anual de la Evaluación Presupuestaria, conforme al esquema propuesto en el artículo 17 de la presente directiva, el disquete que contiene la información registrada en el Aplicativo Informático Sistema de Integración Contable de la Nación -SICON, versión actualizada al 10/04/2006 y copia de las resoluciones que aprueban las modificaciones presupuestarias efectuadas en el año fiscal 2005, las mismas que se detallan -en orden cronológico- en el Anexo N° 3 “Resumen de Modificaciones Presupuestarias año fiscal 2005”.

Los alcaldes de las municipalidades provinciales remiten copias de las evaluaciones presupuestarias de su respectiva municipalidad, así como de las evaluaciones presupuestarias enviadas por las municipalidades distritales de su jurisdicción, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, bajo responsabilidad, en la fecha establecida en el artículo 19 de la presente directiva; adjuntándose adicionalmente los Formatos EV-1/GL "Evaluación Presupuestaria de los Ingresos Consolidado por Fuentes de Financiamiento" y EV-2/GL "Evaluación Presupuestaria del Gasto Consolidado por Toda Fuente de Financiamiento", así como el **Anexo Nº 02 - "Cumplimiento de la Remisión de la Evaluación Presupuestaria Anual de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2005"** y los Informes Anuales de las Evaluaciones Presupuestarias correspondientes a cada municipalidad distrital, incluido el distrito capital, debidamente autorizados por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación. Asimismo, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público se remiten los disquetes que contienen la información de cada municipalidad distrital.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público sólo acepta las Evaluaciones Presupuestarias que se remitan a través de la respectiva municipalidad provincial, quedando en la condición de omisas, aquellas municipalidades distritales que remitan dicha información directamente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público o fuera de los plazos establecidos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 18 numeral 18.1, inciso d4), numeral 18.2, inciso e) y numeral 18.3, inciso d4) de la presente directiva.

La Información de la Evaluación Presupuestaria Anual correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2005 de aquellas Municipalidades consideradas como omisas, deberán ser necesariamente presentadas a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente para su consolidación y remisión a la Dirección Nacional del Presupuesto Público así como las entidades correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que conlleva esta situación excepcional.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 21.- Carácter de Declaración Jurada de la información remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público

Toda la información relacionada a la fase de Evaluación Presupuestaria que los Pliegos remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, tiene el carácter de Declaración Jurada y en aplicación de la Presunción de Veracidad conforme al artículo XV del Título Preliminar - Principios Regulatorios de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se considera cierta, salvo prueba en contrario.

Artículo 22.- Correos Electrónicos

En el Anexo N° 04/GL - "Relación de Usuarios - Correos Electrónicos", se detalla la relación de usuarios que permite a los gobiernos locales, acceder a los correos electrónicos asignados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a fin de mantener un contacto fluido con cada una de las municipalidades provinciales y distritales del país en materia presupuestaria. Las claves de acceso correspondientes serán remitidas, oportunamente, a cada municipalidad.